

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

LA CORUÑA

Don Santiago Pérez-Arca y López de Valdivieso, magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de La Coruña.

Hago público que en este Juzgado, a instancia del Procurador con Pedro A. Lage Lojós, a nombre de la entidad mercantil Banco Español de Crédito, S. A., se siguen acumulados, procedimientos judiciales sumarios de ejecución de hipotecas inmobiliarias y mobiliarias, relativos a bienes inmuebles y vehículos automóviles pertenecientes, con el carácter de ganancias de su matrimonio, a don Antonio Fugarolas Real, mayor de edad, casado con doña Carmen Villamarín Folgueira, Procurador que fué de los Tribunales y vecino de Lugo, en cuyos autos por providencia de este fecha, a instancia de la entidad ejecutante se acordó sacar a pública subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Coruña (Palacio de Justicia), a las once horas del día 7 de septiembre próximo, los bienes inmuebles hipotecados que se reseñarán por continuación con el precio de tasación para la subasta.

Se hace saber a los licitadores que para intervenir en la subastas deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, por lo menos el 10 por 100 de los tipos de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran ese tipo que es el de tasación, que se indicará por cada inmueble, y que estos serán rematados por separado. Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y tipo de valoración

Partido judicial de Lugo

1. Ciudad de Lugo.—Casa señalada con el número 100 de la ronda del General Primo de Rivera, antes número 30 de la ronda del Miño, compuesta de sótano, planta baja, dos pisos altos y desván; ocupando una superficie de doscientos siete metros cuadrados con cuarenta decímetros. Linda, por su frente, aire Este, con la expresada ronda; por la derecha, entrando aire Norte con solar de doña María de las Mercedes Bermúdez Crende; por su izquierda, aire Sur, con la casa número 103, propiedad de la señora Bermúdez Crende, y por el fondo o espalda, aire Oeste, con casa en construcción del señor Cobas Folgueira.

Esta casa y la señalada con el núm. 102 de la misma ronda del General Primo de Rivera tienen una escalera común con

entrada por la segunda, en la que se encuentra la misma instalada. Teniendo la casa número 100 derecho a servirse por el portal y la escalera de su colindante, la número 102, hasta el punto en que la escalera es bifurca, cuyo derecho será extensivo a los pisos que puedan construirse en lo sucesivo, y dependiendo ser satisfechos los gastos de reparación de dicho portal y escalera, por mitad, por los propietarios de ambas fincas.

Tasada a efectos de subasta en la suma de trescientas cincuenta mil pesetas.

2. Provincia de Lugo.—Ayuntamiento y Parroquia de San Esteban de Pol. Porción de terreno sito en la Parroquia de San Esteban de Pol, Ayuntamiento del mismo nombre, en la provincia de Lugo, destinada a tojal y robleda. Ce la extensión de dos hectáreas ocho áreas y cuarenta centiáreas, de las que corresponden una hectárea cuarenta y cuatro áreas y noventa centiáreas, a robleda, y el resto a sesenta y tres áreas y cincuenta centiáreas, a tojal. Que linda: Norte, monte común; Este, tojal, pastero y prado de don Dario Fernández Veiga, antes de don Antonio Fugarolas Real; Sur, prado que posee don Jaime Tellado Freire, y Oeste, don José González Castro, vecino de Lugo, y don Sabino Fernández Rodríguez y don Manuel Tellado, vecinos de Pol.

Esta finca o porción de terreno forma parte de un conjunto denominado «Tella-do de la Arrojiñas», sito en la mencionada parroquia de San Esteban de Pol, compuesta por varias fincas que por estar unidas entre sí formaban un conjunto cerrado en todo su contorno con muro de piedra, y seto vivo excepto en la parte Sur, en el trozo que linda con el cauce de agua del prado que posee don José Tellado Freire, existiendo a lo largo de ese lindero, que carece de cierre, varios árboles pertenecientes al inmueble. Siendo las fincas que constituían este lugar acasardo las siguientes:

a) Una casa de dos plantas situada en el extremo Sur-Este, construida de mampostería y madera con tejado de pizarra, y próxima a esta, otra casa de la misma construcción con horno de cocer pan adosado a su fachada Sur, y adherida a la misma, era de majar, patio y holgazas.

b) Dos parcelas dedicadas a labradío y otras dos dedicadas a prado, situadas todas ellas en el extremo Sur-Este y Este rodeando las edificaciones descritas.

c) Tojal con pastos y robleda que ocupa la mayor parte del lugar y situada al Norte de los edificios, labradíos y prados. Teniendo el total como linderos: Norte, monte común; Este, monte común y camino público que va al lugar del Carballal y al monte; Sur, prado que posee don José Tellado Freire, con riego de agua en medio, y Oeste, don José González Castro, vecino de Lugo, don Sabino Fernández Rodríguez y don Manuel Tellado, vecinos de Pol.

Y arroja la superficie de tres hectáreas, once áreas y treinta centiáreas, que equivalen a sesenta y dos ferrados quince cuartillos y dieciséis metros cuadrados, distribuida de la siguiente forma: Superficie de robleda y tojal, dos hectáreas sesenta y dos áreas y ochenta centiáreas; superficie de las dos parcelas dedicadas a

labradío, veinticuatro áreas y cinco centiáreas; superficie de las dos parcelas dedicadas a prado, doce áreas y diez centiáreas; superficie que ocupan los edificios era y holgazas, doce áreas treinta y cinco centiáreas.

Y por haber transmitido el señor Fugarolas Real, propietario del lugar acasardo, a don Dario Fernández Veiga las edificaciones, parcelas destinadas a labradío y prado, excepto la porción de prado del lado Sur-Este, queda en la actualidad de su propiedad la porción de terreno a tojal y robleda precedentemente descrita.

Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento sesenta mil pesetas.

Partido judicial de Arzúa

3. Partido judicial y Ayuntamiento de Arzúa.—Una explotación agrícola o finca de labor que denominan «Quenlas», compuesta de las partidas que a continuación se describen, sitas en la Parroquia de Santa María de Arzúa, municipio de Arzúa, partido judicial del mismo nombre:

a) La denominada «Finca de la Casas», de la superficie total de cuatro hectáreas sesenta y siete áreas, de las que corresponden aproximadamente una hectárea a monte, otra hectárea a pasto y prado de por mitad y el resto a labradío. Linda: Al Norte, herederos de Manuel Galán, Manuel Golpe, José María Martínez, María Martínez, Jaime García Eiras y José María Martínez; al Este, robleda de Jaime García Eiras; al Sur, con finca llamada «Fraga del Rey», que se describirá, camino de servidumbre en medio, llamado camino de Ribasiso, también de esta misma propiedad, y Oeste, Manuel Sexto. Engracia Vilarín y camino que de Arzúa conduce al lugar de Viso.

Dentro de la finca descrita se encuentran enclavadas las siguientes edificaciones: Casa-vivienda principal, de unos cincuenta metros cuadrados; casa del casero, de unos cuarenta metros; dos cuadras; un alpendre; un hórreo; un lavadero, y estanque de agua.

A inmediaciones de la puerta de entrada, con situación en su lado Oeste, existe una fuente o manantial de agua de la que se sirven los vecinos para usos domésticos, siendo el sobrante utilizado para riego de la finca descrita aprovechándose estas aguas con más de otro manantial que nace más abajo, de la siguiente forma: El sábado, desde el nacimiento hasta la puesta del sol, el señor Fugarolas, también las aprovecha dicho señor lunes, desde la puesta del sol hasta el miércoles por la mañana, si bien estos dos días el señor Fugarolas sólo aprovecha las aguas de la fuente que sale de su finca, y el sábado utiliza éstas juntamente con las del manantial que nace más abajo; el resto de los días de la semana aprovechan las aguas de los manantiales, Manuel Golpe, Jaime García y José María Martínez. Del manantial que nace en su finca aprovechan el señor Fugarolas la mitad de las aguas para el riego de la parte Oeste de la «Finca de la Casas», destinada hoy a labradío y cuyo aprovechamiento se verifica seis días al mes, durante tres meses, en las fechas que constan de los títulos de pro-

pedregal que obran en poder del señor Fugarolas.

b) La llamada «Chousa de Fraga», destinada a monte, de la superficie de siete hectáreas noventa y nueve áreas y treinta centiáreas, y cuyos linderos son: Al Norte, con el camino que del Viso conduce a Ribadesio y con la finca de la casa descrita anteriormente; al Este, con herederos de Eugenio Vilarfio; por el Sur, con herederos de Montero, la finca Chousa de Castro Corvin, que se describirá; Manuel González García, José Antonio Sánchez Ribadulla, Flora Fraga, Aniceto García, Ramón Meijide, Manuel Sexto, finca Tenza Nova, que se describirá; Manuel Meijide, Manuel González García y Manuel Sexto, estas cinco últimas separadas por camino que de Arzúa conduce a Castro Corvin, y al Oeste, con el camino que del Viso conduce a Arzúa, propiedad del señor Fugarolas, a cuyas márgenes existen robles de esta misma propiedad. Esta finca aprovecha la totalidad de las aguas que discurren por el camino de Arzúa a Viso.

c) La denominada «Finca del camino de Arzúa al Viso», de forma alargada, siguiendo el curso del indicado camino, con robles a uno y otro lado de la misma. Ocupa la superficie total de ochenta y nueve áreas y setenta y seis centiáreas, y tiene por linderos: Al Norte, Manuel González García; al Este, con la Chousa Fraga, que queda descrita; Manuel González García, Flora Fraga, Aniceto García, Manuel Varela, Manuel García, Manuel Sexto, Manuel Meijide, herederos de Montero y chousa del camino de Arzúa, que se describirá; al Sur, herederos de Montero, y al Oeste, Manuel González García, camino a Santa María de Arzúa, Ramón Meijide, Manuel Sexto, Manuel Meijide, herederos de Montero y herederos de José Antonio Sánchez Ribadulla.

Esta finca se halla gravada con una servidumbre de paso en toda su longitud, constituida por el camino que de Arzúa conduce al Viso. Dentro de la finca descrita existe enclavada una parcela de forma rectangular, propiedad de Manuel Sexto.

d) Monte llamado «Chousa del camino de Arzúa», de la superficie total de dos hectáreas ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas. Linderos: Por el Norte, con la partida anterior y con herederos de Montero; al Este, con los mismos, camino público que conduce de Arzúa y Oeste, con herederos de Navelo.

e) «Tenza Novas», a monte, de la superficie de cuarenta y cuatro áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linderos: Norte, con la finca Chousa de Fraga, ya descrita; al Este, Manuel Sexto; al Sur, el mismo; y al Oeste, Manuel Meijide.

f) Tenza de «Castro Corvin», a monte, de la superficie de una hectárea treinta y cinco áreas y ochenta y una centiáreas. Linderos: Al Norte y Este, herederos de Montero; al Sur, camino público, la Chousa de Fraga, antes descrita, y al Oeste, Manuel González García. En la parte Norte y próximo a la finca Chousa de Fraga es cruzada por un camino de servidumbre por las fincas de Castro Corvin, de otros vecinos del mismo lugar.

g) Prado de Fresa, de cuarenta y dos áreas cincuenta y seis centiáreas. Linderos: Al Norte, Manuel Sexto y río del Viso; Este, dicho río; Sur, José Fuentes, y Oeste, herederos de Froilán Martínez y Manuel Sexto. Esta finca fertiliza con aguas que nacen en la parte baja del prado de Jaime García, después de cruzar los prados de Manuel Golpe, aguas que están repartidas entre el señor Fugarolas, Manuel Golpe y José María Martínez. También se fertiliza con aguas que proceden de otra fuente que nace en terrenos de José María y María Martínez, repartida entre

el señor Costa y el señor José María Martínez. La retirada de los productos de esta finca se verifica a través de la finca de don José Fuentes, sin que tenga derecho a paso de ganado por esta servidumbre. El paso a pie para las aguas y para los otros usos de la finca se hace a través de la finca de Jaime García y las de José María y María Martínez, teniendo un tosco puente, propiedad del señor Fugarolas, con sus puntos de apoyo en las fincas de José María Martínez y Jaime García.

h) «Carpacera», a monte, de la superficie de cuarenta y siete áreas cuarenta y tres centiáreas. Linderos: Norte, herederos de José Antonio Sánchez Ribadulla; Este, Manuel González García; Sur, más fincas de vecinos de Arzúa, y Oeste, Manuel Sexto.

i) «Shousa do Tercio», a monte, de una hectárea cincuenta y tres áreas veintidós centiáreas. Linderos: Al Norte, Jaime García y camino de Ribadesio; Este, tenzas de Sabugueira, que se describirá; Sur, Manuel Sexto, y Oeste, Salvador de Ferreros.

j) «Tenza da Sabugueira», a monte, con algunos pinos y robles en la parte del camino, de treinta y seis áreas treinta y ocho centiáreas. Linderos: Al Norte, Jaime García; Este, Manuel Meijide; Sur, Manuel Sexto, y Oeste, la anterior.

k) «Tenza da Sabugueira», a monte, formada por dos parcelas unidas entre sí, de diez áreas treinta y cinco centiáreas. Linderos: Al Norte y Este, Manuel Sexto; Sur, Jaime García y Ramón Meijide, y Oeste, Manuel González García y Ramón Meijide.

l) «Coto de Sabugueira», a monte, de cincuenta y ocho áreas y diecinueve centiáreas. Linderos: Norte, Manuel Seijo y Aniceto García; Este, Aniceto García y herederos de Froilán Martínez; Sur, estos últimos y herederos de Jesús Sánchez, y Oeste, estos últimos y Manuel Sexto.

m) Y la parte y derechos que al señor Fugarolas pertenecen en un molino harinero de una sola rueda, situado en el río del Viso. El edificio consta de planta baja y construido de piedra.

Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón ciento ochenta y cinco mil pesetas.

4) El monte denominado «Fontiñas», a monte y pasto de por mitad, de la superficie de nueve áreas cinco centiáreas. Que linda: Al Norte, Aniceto García; al Este, con camino público; al Sur, Ramón Fuentes García, digo Ramón Fuentes Espiño y Manuel Sexto, y Oeste, Manuel Sexto. En la parte Norte de la finca existe una fuente propiedad del señor Costa, y cuyas aguas se aprovechan para fertilizar la misma.

Tasada a efectos de subasta en la suma de quince mil pesetas.

Dado en La Coruña a 12 de julio de 1962.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia, Santiago Pérez-Arda.—6.667.

MADRID

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 25 de los de esta capital, en el expediente promovido por doña Dolores Barrero Lozano sobre declaración de fallecimiento de don José Patrocinio Barrero Sánchez, mayor de edad, hijo de Silverio y Josefa, natural de Madrid, se hace público, a los fines determinados en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la incoación de dicho expediente sobre declaración de

fallecimiento de don José Patrocinio Barrero Sánchez, que durante la guerra de Liberación y en los combates habidos en el año 1937 desapareció.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», diario «Madrid» y Radio Nacional de España, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—6.352 y 2.º 26-7-1962

Por el presente, y en virtud de lo acordado por auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta capital, en el que se ha declarado en estado de suspensión de pagos y en situación de insolvencia provisional a la Sociedad Anónima «Manufacturas Eléctricas Españolas», domiciliada en la calle de Tortola, número 6, Carabanchel Alto, y se ha señalado para que tenga lugar la Junta de acreedores el día 26 de septiembre próximo a las cinco de la tarde en el salón de actos del Palacio de estos Juzgados, sito en la calle del General Castaños, número uno, se publica tal declaración y se cita a los acreedores que no puedan serlo personalmente o por carta, a fin de que concurran a dicha Junta, bajo apercibimiento de paralizar el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndoles saber que en la Secretaría del Juzgado estarán, a disposición de los acreedores o sus representantes, los documentos a que se refieren los artículos 8.º, 10, 15 y 22 de la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que se estimen oportunas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente, en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—Ante mí, el Secretario (ilegible).—5.684.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados Militares

El Juzgado Militar Permanente núm. 1 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado, en sumario número 287 de 1957, Francisco Perea López.—(2.257.)

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 379 de 1954, Diego Piñar González.—(2.132.)

El Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 278 de 1958, Bartolomé Pascual Cost.—(2.181.)

El Juzgado de Instrucción de Alcazar deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Ramón Sánchez García.—(2.179.)

El Juzgado de Instrucción de Viella deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 111 de 1959, Diego Duque Gutiérrez.—(2.281.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 228 de 1959, Juan Cámara Sanz.—(2.278.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario número 434 de 1940, Petra Antonia Puertas Naranjo.—(2.275.)

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 19 de 1960, Jerónimo Rodríguez Gavin.—(2.274.)

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 452 de 1950, Alfonso Andujar Olivares.—(2.272.)

El Juzgado de Instrucción de Alcira deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 156 de 1954, Antonio Muñoz García.—(2.270.)

El Juzgado de Instrucción de Getafe deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 46 de 1941, Francisco Sabariego Sanz.—(2.260.)

El Juzgado de Instrucción de Azpeitia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 143 de 1958, Angel Siervo Soriano García.—(2.258.)

El Juzgado de Instrucción de Figueras deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 69 de 1954, Francisco Montero Nieves.—(2.245.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 34 de 1962, José Romero Almodovar.—(2.246.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 19 de 1947, Angel Ruiz Navarro.—(2.139.)

El Juzgado de Instrucción número 24 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario número 59 de 1957, Luisa Mora Gómez.—(2.188.)

El Juzgado de Instrucción número 24 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 23 de 1957, Diego Montero Hurtado.—(2.137.)

El Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 329 de 1953, Antonio Fúster Gelabert.—(2.136.)

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 247 de 1952, Antonio Cabanes Trench.—(2.121.)

El Juzgado de Vagos y Maleantes de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario núm. 488 de 1961, Domingo Carballo Rodríguez.—(2.120.)

El Juzgado de Instrucción de Cocentaina deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 44 de 1960, Dolores García Serralta.—(2.118.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de San Sebastián, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 369 de 1961, José María Morrondo Martín.—(2.129.)

El Juzgado de Instrucción de Orgiva deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en causa número 19 de 1951, Diego Arenas Morillas y Francisco Navarro Parejo.—(2.125.)

El Juzgado de Instrucción de Manzanares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 73 de 1959, Juan Serrano Cepeda.—(2.123.)

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 249 de 1952, Antonio Cabanes Trench.—(2.122.)

EDICTOS

Juzgados Militares

López Cerezo Enrique, hijo de Vicente y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, calle Almansa, número 58, comparecerá en el término de un mes ante el Comandante de puesto de la Guardia Civil más próximo para dar domicilio exacto de su actual residencia, la que comunicará al Juzgado Militar Eventual número 4 en Ceuta a los fines de practicar posteriores diligencias judiciales por mediación de exhortos.

Ceuta, 18 de junio de 1962.—El Comandante Juez Instructor (ilegible).—2.386.

Por el presente se requiere a cuantas personas puedan dar informes relativos a la actuación en esta plaza (durante la época roja) del exilado político Jesús López Lorente, natural de esta, hijo de Martín y de María y de profesión peluquero, que ostentó los cargos de presidente del frente popular y otros, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en paseo de Alfonso XIII, número 5, chalet Caridad, al objeto de deponer en el sumario que contra el mismo se instruye.

Cartagena, 27 de junio de 1962.—El Comandante Juez, José del Alamo Ferrín. 2.457.

Don Juan Ortiz Cuerda, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor de la causa número 28 de 1952, instruida por el supuesto delito de deserción mercante contra Ramiro Sampedro Alvarez y Vicente Otero Sierra.

Hago saber: Que en la causa anteriormente indicada ha sido dictado decreto auditoriado fecha 26 de marzo de 1962 de la superior autoridad judicial de este Departamento Marítimo, en el que visto lo dispuesto en el artículo 113, apartado cuarto, del Código Penal Común, se declara extinguida la acción penal a resultas de la presente causa contra Vicente Otero Sierra, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Peregrina, natural de Pazos-Cespón-Boiro (La Coruña), por lo que ha sido acordado el sobreseimiento definitivo de estas actuaciones a tenor de lo expuesto en el artículo 719, punto quinto, del Código de Justicia Militar.

Encontrándose el mencionado individuo en ignorado paradero, se hace la presente publicación para que sirva de notificación legal al mismo.

Ceuta, nueve de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Juan Ortiz Cuerda.—2.269.

Juzgados Civiles

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Comarcal de esta villa, don Antonio Yébenes y Lara, por providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio verbal de faltas número 43/1962 que en este Juzgado se tramitan en virtud de denuncia formulada por el jefe de estación de esta villa, don Expedito Cruz García, contra Antonia Pérez Oliva, de veintiocho años de edad, hija de Andrés

y Antonia, natural y vecina de Lillo, domiciliada en calle Esperanza, número 10, cuyo paradero se ignora, sobre esta a la RENFE, se cita a la misma por medio de la presente para que el día 30 de julio próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas antes mencionado, al que deberá concurrir con las pruebas que intente valerse y bajo las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma a referida denunciada, expido la presente en Villacañas a doce de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (ilegible).—2.481.

En sumario que se instruye en este Juzgado con el número 123 de 1962 sobre imprudencia en colisión de vehículos 2CF-11519 y el M-296782 en el kilómetro 30,800 de la carretera general de Andalucía el 11 del actual, se cita de comparecencia por término de diez días al súbdito americano Theodore Label para ir oído en declaración instruido de sus derechos y tasar los daños del vehículo de su propiedad.

Dado en Getafe a quince de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).—2.322.

El señor Juez de Instrucción de esta villa, en resolución dictada en el día de hoy en la ejecutoria de la causa número 29, rollo número 545, del año 1961, seguida por el delito de lesiones contra Dionisio Corral Rodríguez, ha acordado notificar al perjudicado en meritada causa José Bote Cáceres, que se encuentra en ignorado paradero, que la Ilustrísima Audiencia de esta provincia en sentencia de 19 de enero de 1962 ha condenado al procesado Dionisio Corral Rodríguez a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa conjunta de cinco mil pesetas con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, con el apremio personal de treinta días de arresto sustitutorio si no hiciere efectiva dicha multa, pago de las costas procesales e indemnización de quince mil pesetas al perjudicado.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado José Bote Cáceres, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Montánchez a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (ilegible).—2.358.

Carlos del Castillo Bartra, de veintiocho años de edad, soltero, mecánico, natural y vecino de San Andrés de Llavaneras (Barcelona), y cuyo actual paradero se desconoce, propietario del camión marca «Lisus», matrícula de Tarragona número 2465, que el día 25 de marzo del corriente año tuvo un accidente con dicho camión en el lugar conocido por Puerto de Almansa, del término de Fuente la Higuera (Valencia), causando daños en el referido vehículo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Onteniente (Valencia) en el término de diez días para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario que se sigue con el número 12 de 1962 por daños y lesiones por imprudencia.

Onteniente, 26 de junio de 1962.—El Secretario (ilegible).—2.453.